



Oficio **AMC-OFI-0072089-2015**

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 07 de septiembre de 2015

Dra.
DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA
Secretario de Planeación
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Edificio Inteligente, Piso 1
Cartagena

Asunto: **Remisión de solicitud.**

Cordial saludo,

Por ser de su competencia, remitimos a usted solicitud por parte de la Rectora de la Institución Educativa Madre Laura, en donde pone en conocimiento de problemática por pared en alto riesgo para los estudiantes.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

MAURICIO BETANCOURT CARDONA
Alcalde Localidad Historica y del Caribe Norte



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0036518-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 10 de abril de 2018

Oficio AMC-OFI-0036518-2018

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Radicación	0038-2018
Quejoso:	I.E. Madre Laura
Presuntos infractores:	Por determinar
Hechos:	Pared en alto riesgo para los estudiantes
Código de registro:	AMC-OFI-0072089-2015

COMPETENCIA

La Directora Administrativa de Control Urbano – Código 009 Grado 53, de la Secretaría de Planeación Distrital es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 de 1 de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

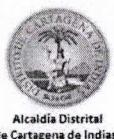
Por remisión de Mauricio Betancourt Cardona, en su momento alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, realizada mediante oficio **AMC-OFI-0072089-2015** del día 7 de septiembre de 2015, se pone en conocimiento de la Secretaría de Planeación, Dirección Administrativa de Control Urbano, problemática por pared en alto riesgo para los estudiantes de la I.E. Madre Laura, ubicada de acuerdo al sistema de información MIDAS en el barrio Piedra de Bolívar, Calle Santa Cruz No. CI-30 50-137.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad Administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho ni el autor del mismo, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita de inspección en la I.E. Madre Laura, ubicada -de acuerdo al sistema de información MIDAS- en el barrio Piedra de Bolívar, Calle Santa Cruz No. CI-30 50-137, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta y el estado actual de la misma, entre otros asuntos.
2. Solicitar a la Curaduría Urbana No. 1 y No. 2 de Cartagena enviar con destino a la presente actuación copia de la Licencia Urbanística de Construcción en el inmueble ubicado en la Calle Santa Cruz No. CI-30 50-137, Barrio Piedra de Bolívar, certificando si la misma se encuentra debidamente ejecutoriada.
3. Comisióñese para realizar visita técnica y proferir informe de inspección a:
 - BENIS BAENA VARGAS– Arquitecta
 - RAUL POSADA MARTINEZ - Arquitecto
 - JOSE AMARIS SALAS– Técnico

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

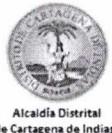
En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** por las presuntas actuaciones ejecutadas en el inmueble ubicado en la Calle Santa Cruz No. CI-30 50-137, Barrio Piedra de Bolívar.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica de inspección. El informe que resulte de la visita deberá contener y/o acreditar, entre otros aspectos, los siguientes:
 - a. Verificación de las quejas de la parte querellante.
 - b. El uso del suelo, atendiendo los criterios del POT.
 - c. La existencia de la construcción denunciada en el inmueble ubicado en la Calle Santa Cruz No. CI-30 50-137, Barrio Piedra de Bolívar.
 - d. Establecer el tiempo en el que se efectuó la construcción denunciada o modificación del inmueble.
 - e. Responsables de las obras denunciadas.
 - f. Fecha probable de inicio y terminación de las obras.
 - g. Tipo de obras adelantadas y estado actual de las mismas.
 - h. Ubicación geográfica – coordenadas - nomenclatura.
 - i. Identificación catastral y registral.
 - j. Existencia de licencias urbanísticas y sus titulares.
 - k. Linderos de los predios, medidas del inmueble, medidas de lo construido.
 - l. Nombre de los propietarios o poseedores, y de los presuntos infractores.
 - m. Registro fotográfico.
 - n. Disposiciones presuntamente violadas.
 - o. Conclusiones.





Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

3

2. Solicitar a la Curaduría Urbana No. 1 y No. 2 de Cartagena se sirva certificar si se trató, se encuentra en trámite y/o fue expedida licencia urbanística en el predio objeto de averiguación, certificando si la misma se encuentra debidamente ejecutoriada.

TERCERO: Comisionese para realizar visita técnica y proferir informe de inspección a:

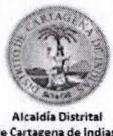
- BENIS BAENA VARGAS – Arquitecta
- RAUL POSADA MARTINEZ - Arquitecto
- JOSE AMARIS SALAS – Técnico

CUARTO: Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa, notifíquesele personalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Comunicar a los quejosos de la determinación tomada en el presente acto.

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alfredo Lorduy – Abogado Externo
Revisó:



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

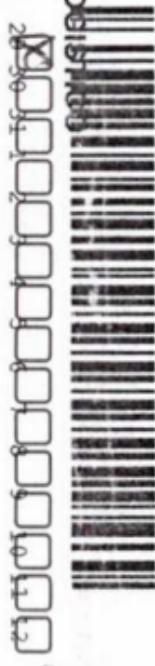
T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

472932000007
28/07/2018
ALCALDIA DE CARTAGENA APOYO LOGISTICO
CENTRO PLAZA DE LA
ADUANA



NIT. 806.005.329-4
www.tempoexpress.com
Línea Nacional 018000183676
LIC. MIN. TIC. 00576



FECHA DE ENTREGA:
Hora de entrega:
Marque el día con una "X".

● CONTROL URBANO

● SOBRE

DESTINATARIO:

MARIELA HERRERA HERAZO

PIEDRA DE BOLIVAR CLL SANTA CRUZ CLL 30
50-137

ZONA:

- ENTREGA
- INTENTO ENTREGA
- DEV. DIR INCOMPLETA
- DEV. DESCONOCIDO
- DEV. NO EXISTE
- DEV. CAMBIO DOMIC
- DEV. OTROS
- DEV. FALLECIDO
- DEV. NO RECIBIDA

INMUEBLE		<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
		<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Contador
		<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Metal
		<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
			<input type="checkbox"/> +4	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Aluminio
					<input type="checkbox"/> Otros

CARTAGENA

\$597.65
135gr

◆ FACTURAS:



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

c/certif
Dev.



AMC-OFI-0036529-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 10 de abril de 2018

Oficio **AMC-OFI-0036529-2018**

Rad. 0036-2018

Señora
MARIELA HERRERA HERAZO
RECTORA I.E. MADRE LAURA
Piedra de Bolívar, Calle Santa Cruz No. CI-30 50-137
Ciudad.

Ref.: AMC-OFI-0072089-2015 / Comunicación de oficio AMC-OFI-0036518-2018

Cordial saludo,

Lee comunico que en el expediente arriba citado, de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De acuerdo a su solicitud, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas, el hecho ni el autor del mismo, como consecuencia de ello, se procedió a iniciar Averiguación Preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, esta Dirección Administrativa decretó Averiguación Preliminar mediante Oficio AMC-OFI-0036518-2018 de fecha 10 de Abril 2018, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación tal como la visita técnica en el sitio de la problemática con el objeto de determinar nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

Nuestro personal técnico se contactará con usted para adelantar la visita técnica.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: *Alfredo Lorduy* – Abogado Externo
Revisó:



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0036537-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 10 de abril de 2018

Oficio **AMC-OFI-0036537-2018**

Señores

BENIS BAENA VARGAS– Arquitecta
RAUL POSADA MARTINEZ - Arquitecto
JOSE AMARIS SALAS– Técnico
Dirección Administrativa de Control Urbano
Ciudad

Ref.: Solicitud de informe técnico

Denunciante: I.E. Madre Laura

Denunciados: Indeterminados

Rad. 0038-2018

Cordial saludo,

Mediante Auto de fecha 10 de abril de 2018 identificado con el código **AMC-OFI-0036518-2018**, proferido por la Secretaría de Planeación Distrital dentro del trámite con radicado 0038-2018, se resolvió iniciar averiguación preliminar en razón a la queja presentada por la rectora de la I.E. Madre Laura por presunta infracción a la norma urbanística.

En el acto ibídem se ordenó la realización de visita técnica, y se realizó la respectiva comisión a ustedes. Igualmente, se ordenó la presentación de un informe que deberá contener y acreditar, entre otros aspectos, los siguientes:

- a. Verificación de las quejas de la parte querellante.
- b. El uso del suelo, atendiendo los criterios del POT.
- c. La existencia de la construcción denunciada en el inmueble ubicado en la Calle Santa Cruz No. CI-30 50-137, Barrio Piedra de Bolívar.
- d. Establecer el tiempo en el que se efectuó la construcción denunciada o modificación del inmueble.
- e. Responsables de las obras denunciadas.
- f. Fecha probable de inicio y terminación de las obras.
- g. Tipo de obras adelantadas y estado actual de las mismas.
- h. Ubicación geográfica – coordenadas - nomenclatura.
- i. Identificación catastral y registral.
- j. Existencia de licencias urbanísticas y sus titulares.
- k. Linderos de los predios, medidas del inmueble, medidas de lo construido.
- l. Nombre de los propietarios o poseedores, y de los presuntos infractores.
- m. Registro fotográfico.
- n. Disposiciones presuntamente violadas.
- o. Conclusiones.

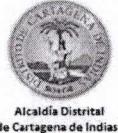
Se les requiere que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de este oficio profieran el informe técnico, con destino al proceso en referencia.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alfredo Lorduy – Abogado Externo
Revisó

10/04/2018
2:10 PM



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0036535-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 10 de abril de 2018

Oficio **AMC-OFI-0036535-2018**

Rad. 0038-2018

Señor

GUILLERMO MENDOZA

Curador Urbano 2- CURADURIA 2 URBANA
Ciudad

Ref.: Solicitud de información

Denunciante: I.E. Madre Laura

Denunciados: Indeterminados

Rad. 0038-2018

Cordial saludo,

Me permito solicitar a su Despacho se sirva certificar, con destino a la Dirección Administrativa de Control Urbano, si se trató, se encuentra en trámite y/o fue expedida licencia urbanística en el predio ubicado en:

-Piedra de Bolívar, Calle Santa Cruz No. CI-30 50-137 y sectores aledaños.

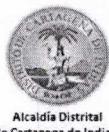
Por favor citar el número del radicado en su respuesta.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alfredo Lorduy - Abogado Externo
Revisó:

CURADURIA URBANA No. 2
CARTAGENA
DIRECCIÓN TEL: Hora - 2:45 pm
No. FOLIOS: 1 FECHA RECEPCION: 16 ABR 2018
TIPO DE SOLICITUD: Solicitud de INFORMACIONES
FECADO: -



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias
Distrito Turístico y cultural



AMC-OFI-0036532-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 10 de abril de 2018

Oficio **AMC-OFI-0036532-2018**



Rad. 0038-2018 ✓

Señor
RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano 1(P)- CURADURIA 1 URBANA
Centro Carrera 32 No. 8 - 50 Sector La Matuna, Avenida Venezuela
Ciudad

Ref.: Solicitud de información
Denunciante: I.E. Madre Laura
Denunciados: Indeterminados
Rad. 0038-2018

Cordial saludo,

Me permito solicitar a su Despacho se sirva certificar, con destino a la Dirección Administrativa de Control Urbano, si se trató, se encuentra en trámite y/o fue expedida licencia urbanística en el predio ubicado en:

-Piedra de Bolívar, Calle Santa Cruz No. CI-30 50-137 y/o sectores aledaños.

Por favor citar el número del radicado en su respuesta.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alfredo Lorduy – Abogado Externo
Revisó:



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

Atendido

CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1
CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

Cartagena de Indias, D.T. y C.
Abril, 18 de 2018

Doctora
ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Secretaria de Planeación Distrital
Cartagena

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: **EXT-AMC-18-0030701**
Fecha y Hora de registro: **19-abr.-2018 09:07:19**
Funcionario que registro: **Barrios Dean, Leidys del Carmen**
Dependencia del Destinatario: **División de Control Urbano**
Funcionario Responsable: **GALVAN MORENO, ANA OFELIA**
Cantidad de anexos: **0**
Contraseña para consulta web: **DA35F1FD**
www.cartagena.gov.co

C.U.N°1-04-0256B -2018

Ref.: Solicitud de información
Denunciante: IE MADRE LAURA
Denunciados: Indeterminados
Rad: 0038-2018
Oficio: AMC-OFI-0036532-2018

Cordial saludo

Doy respuesta a su solicitud para informarle, previa revisión del libro radicador de licencias urbanísticas, que esta Curaduría Urbana no ha otorgado, ni tramita licencia de construcción para desarrollar obras en el predio ubicado en la Calle San Cruz – Piedra de Bolívar.

En los sectores aledaños hemos otorgado las siguientes licencias:

- Universidad de Cartagena, en la calle 30 N° 49B-152.
- IVON CLAUDIA VALLEJO, en la calle 30 N° 49-149-resolucion N° 0563 de Diciembre 15 de 2014.
- MARTHA CECILIA VIERA ESCALANTE, calle 30 N° 49-90 resolucion 0480 de Septiembre 19 de 2016.
- NATALIA ANDREA MUÑOZ, calle 30B N° 49-41 resolución 0195 de 2018.

Atentamente

Ronald Llamas Bustos
RONALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

CURADOR URBANO No. 1
DE CARTAGENA D. T. y C.

*Selby
20-04-18
11:20 AM*



bv. Of. A
Gana
Cartagénay
Ganamos todos



AMC-OFI-0064924-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 18 de junio de 2018

Oficio AMC-OFI-0064924-2018

INFORME TÉCNICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO
BENYS BAENA VARGAS ARQUITECTA
RAÚL POSADA MARTÍNEZ ARQUITECTO

ASUNTO:	Solicitud de informe técnico	FECHA ASUNTO: 10/04/2018
CÓDIGO DE REGISTRO:	AMC-OFI-0036518-2018, Radicación: 0038-2018, código de registro AMC-OFI-0072089-2015 y AMC-OFI-0036537-2018	FECHA VISTA: 15/06/2018
SOLICITANTE:	Ana Ofelia Galván Moreno	TELEFONO:
DIRECCION:	Calle Santa Cruz. Calle 30 No. 50-137 Barrio Piedra de Bolívar.	

LOCALIZACIÓN GENERAL EN LA CIUDAD



LOCALIZACIÓN EN EL SECTOR



Alcaldía Distrital de C

Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.

(57) (5) 6501092 - 6501095 - 6517200 - 01 8000 965500

ialcalde@cartagena.gov.co / notificaciones.judiciales.administrativo@cartagena.gov.co

DANE; 13001. NIT 890 - 480 - 184 - 4

Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.

Betty
18-06-18
12:15 m ✓



INFORME DEL ASUNTO

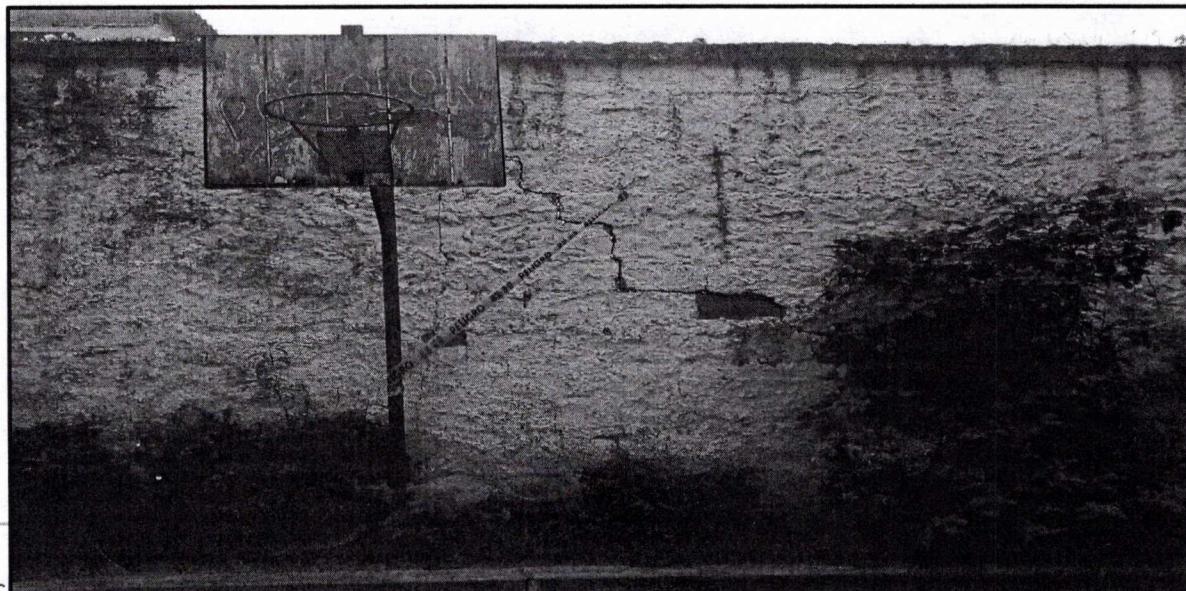
La comisión se desplazó hasta la Dirección indicada por la Directora Ana Ofelia Galván Moreno, Barrio Zaragocilla calle 30 A No. 50-49 (suministrada por la fuente MIDAS) o la que aparece en los recibos Calle 30 A No. 50-97 Barrio Piedra de Bolívar del Distrito de Cartagena.

En el sitio nos atendió la Señora Bertha María Ortega Almeida en calidad de directora del Colegio Instituto Docente del Caribe, con Referencia Catastral 010303550010000, a quien le informamos que el objeto de la visita, era por una queja interpuesta por la antigua Directora de la Institución Educativa Madre Laura, el 7 de Septiembre de 2015, con referencia a un muro medianero que se encuentra al final del lote y que dividen los dos patios de recreos de los alumnos y se encuentra en mal estado.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

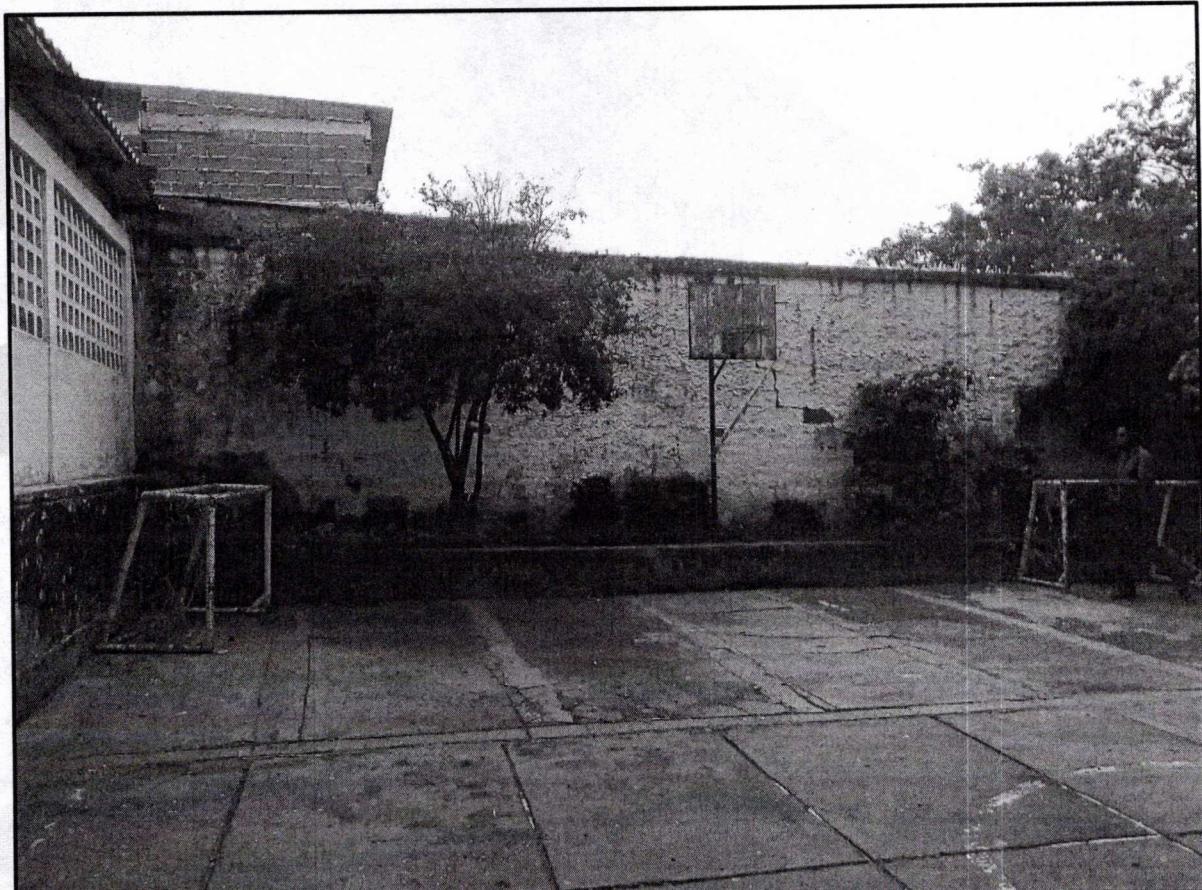
- Al momento de la visita no se encontró realizando ningún tipo de obra.
- En el predio funciona un colegio, que tiene por nombre Colegio Instituto Docente del Caribe, con salones en dos pisos.
- Es un lote medianero y la construcción está sobre una cota de bajada.
- Por estar construido sobre una cota de desnivel, cuando llueve se queda el agua estancada, provocando barro y mucha humedad, porque el agua lluvia se desvanece por succión de la tierra.
- En el área del patio de recreo, se encuentra un tramo de pared de 9.60 mts de largo por 3.40 mts de alto, para un área de 32.64 M² que está en muy mal estado.
- Esta pared se encuentra fracturada de arriba hacia abajo en forma escalonada con una abertura de 2 a 5 centímetros.
- La viga de amarre también está fracturada.
- En este tramo se observan cuatro columnas de 0.26 de ancho y varias de ellas no completan la altura.
- Del lado de la Institución Educativa Madre Laura (lote contiguo), no se observan las columnas fundidas en la pared.
- Esta pared tiene fundida una viga de amarre o de corona de 9.60 mts de largo y 0.20 mts de alto por 0.10 mts de ancho.
- Es una pared que no fue pañetada en las dos caras, solo se nota un pringue, la cual no impermeabiliza esta pared.

REGISTRO FOTOGRÁFICO (lado I. E. Madre Laura)





Gana
Cartagena y
Ganamos todos





Gana
Cartagenay
Ganamos todos



Fotos Actuales de la Pared medianera, año 2018

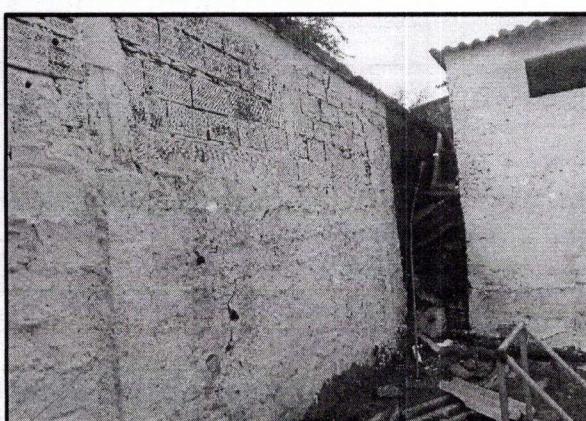
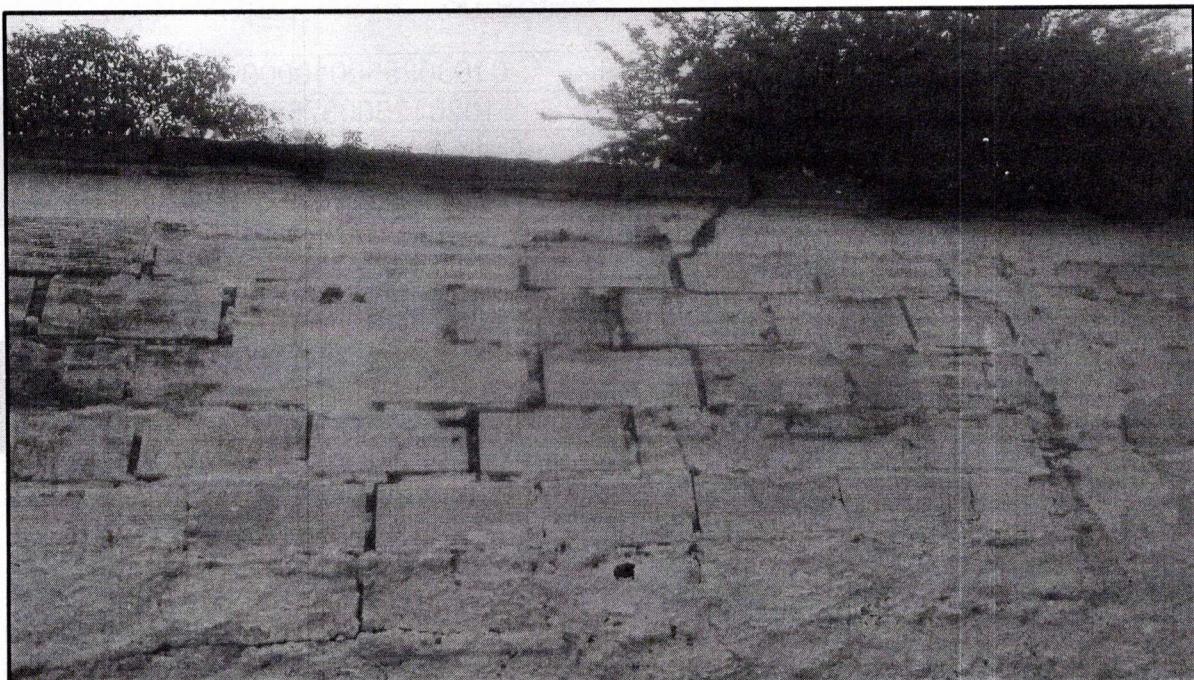
REGISTRO FOTOGRÁFICO (lado C. I. D. del Caribe)



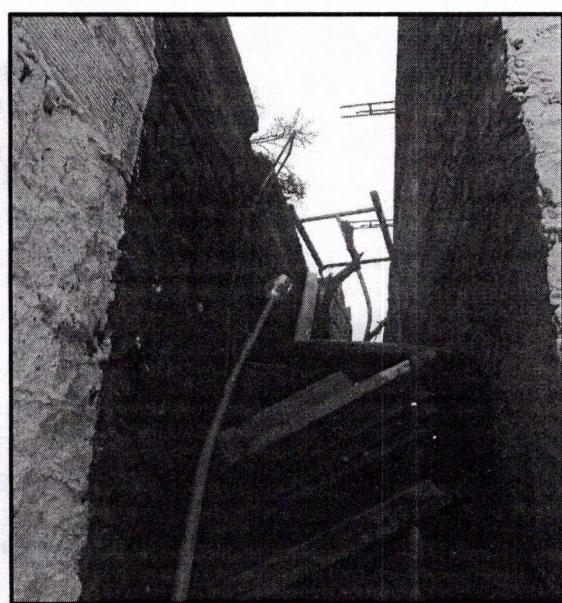
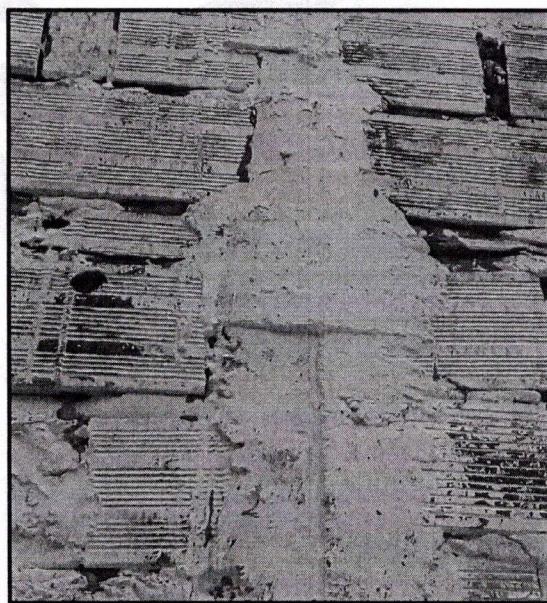
Fuente GOOGLE MAPS Fachada Colegio Corporación Instituto Docente del Caribe, año 2013



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



Fotos Actuales de la Pared medianera, año 2018



Fotos Actuales de la Pared medianera, año 2018



INFORMACIÓN DEL PREDIO (C. I. D. del Caribe)

REFERENCIA	010303550010000
MATRICULA	10201260037548
DIRECCION	Calle 30 A No. 50-49
ÁREA TERRENO	1.509.00
ÁREA CONSTRUIDA	500.00
USO	RESIDENCIAL TIPO B
TRATAMIENTO	Mejoramiento Integral Parcial
RIESGO PRI	Licuación Baja 100
RIESGO SEC	
CALSIF SUELO	SUELO URBANO
ESTRATO	2
AREA M2	1.205.78
PERIMETRO	157.87
BARRIO	ZARAGOCILLA
LOCALIDAD	LH
UCG	5
CODIGO DANE	21010113
LADO DANE	B
MANZ IGAC	355
PREDIO IGAC	10

Fuente: IGAC, 2013

CUADRO DE REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO

USOS	
PRINCIPAL	RESIDENCIAL
COMPATIBLE	COMERCIAL 1, INDUSTRIAL 1
COMPLEMENTARIO	ACTIVIDAD PORTUARIA 1*, INSTITUCIONAL 1, INSTITUCIONAL 2
RESTRINGIDO	COMERCIAL 2
PROHIBIDO	ACTIVIDAD PORTUARIA 2, ACTIVIDAD PORTUARIA 3, ACTIVIDAD PORTUARIA 4, ACTIVIDAD TURISTICA, COMERCIAL 3, COMERCIAL 4, INDUSTRIAL 2, INDUSTRIAL 3, INSTITUCIONAL 3, INSTITUCIONAL 4

RESIDENCIAL TIPO B

La actividad residencial se desarrolla en edificaciones destinadas a servir como lugar de habitación a los residentes permanentes y temporales de la ciudad y presenta las siguientes modalidades: Unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, agrupaciones o conjuntos y vivienda compartida. Las áreas de actividad residencial contemplan principalmente el uso residencial. Además, pueden darse al interior de estas áreas, usos compatibles y complementarios a la vez que se restringen otros usos comerciales e industriales específicos.

USO PRINCIPAL

RESIDENCIAL: Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar



USO COMPLEMENTARIO

INSTITUCIONAL 2: Asistencial: Centro de salud, clínica, ancianito, hogar de paso. **Educativo:** Colegio (**Primaria, Bachillerato**), centro de educación tecnológico, seminario. Administrativo: JAL, embajada, consulado, notaría, curaduría, comisaría de familia, inspección de policía. Cultural: Teatro, auditorio, museo, biblioteca. Seguridad: Subestación o estación militar o de policía, bombero. Culto: Iglesia parroquial, sedes de cultos, convento, sala de velación. Recreativo: Centro deportivo y de espectáculos, club social, parque de diversiones, parques y zonas verdes de cobertura zonal I.

NORMATIVA

ARTICULO 904 DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO. < CERCAS DIVISORIAS DE PREDIOS COLINDANTES > El dueño de un predio podrá obligar a los dueños de los predios colindantes a que concurran a la construcción y reparación de cercas divisorias comunes.

El juez, en caso necesario, arreglará el modo y forma de la concurrencia, de manera que no se imponga a ningún propietario un gravamen ruinoso.

La cerca divisoria, construida a expensas comunes, estará sujeta a la servidumbre de medianería.

CONCLUSIONES

De acuerdo con la visita efectuada y la localización del predio objeto de consulta en el Plan de Ordenamiento Territorial, en las herramientas MIDAS, se pudo constatar que:

El predio del Colegio Instituto Docente del Caribe, con Referencia Catastral 010303550010000, se encuentra localizado en el Barrio Zaragocilla calle 30 A No. 50-49 (suministrada por la fuente MIDAS) o la que aparece en los recibos Calle 30 A No. 50-97 Barrio Piedra de Bolívar del Distrito de Cartagena.

La visita permite concluir lo siguiente:

- El uso del suelo del predio es: RESIDENCIAL TIPO B.
- El uso complementario es INSTITUCIONAL 2.
- Al momento de la visita, no se observó ninguna obra en construcción.
- En el predio funciona un colegio, que tiene por nombre Colegio Instituto Docente del Caribe, con salones en dos pisos.
- Es un lote medianero y la construcción está sobre una cota de bajada.
- Por estar construido sobre una cota de desnivel, cuando llueve se queda el agua estancada, provocando barro y mucha humedad, porque el agua lluvia se desvanece por succión de la tierra.
- En el área del patio de recreo, se encuentra un tramo de pared de 9.60 mts de largo por 3.40 mts de alto, para un área de 32.64 M² en muy mal estado.
- Esta pared se encuentra fracturada de arriba hacia abajo en forma escalonada con una abertura de 2 a 5 centímetros.

La vigas de amarre también está fracturada.



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

- En este tramo se observan cuatro columnas de 0.26 de ancho y varias de ellas no completan la altura.
- Del lado de la Institución Educativa Madre Laura, no se observan las columnas fundidas en la pared.
- Esta pared tiene fundida una viga de amarre o de corona de 9.60 mts de largo y 0.20 mts de alto por 0.10 mts de ancho.
- Es una pared que no fue pañetada en las dos caras, solo se nota un pringue, la cual no impermeabiliza esta pared.
- En conversación sostenida entre la directora del Colegio Instituto Docente del Caribe, Señora Bertha María Ortega Almeida con cedula de ciudadanía No. 45.427.486 y la directora del Colegio Institución Educativa Madre Laura, Señora Leónidas Barcos Hernández con cedula de ciudadanía No. 45.442.328, acordaron gestionar en común acuerdo los recursos para la demolición y construcción del tramo de la pared medianera que está deteriorada y puede afectar en cualquier momento a los alumnos de estos colegios, por la cual ambas firman el documento anexo del Acta de Visita.
- En el Código Civil Colombiano en el “**Artículo 904 < CERCAS DIVISORIAS DE PREDIOS COLINDANTES >**. El dueño de un predio podrá obligar a los dueños de los predios colindantes a que concurren a la construcción y reparación de cercas divisorias comunes. El juez, en caso necesario, arreglará el modo y forma de la concurrencia, de manera que no se imponga a ningún propietario un gravamen ruinoso. La cerca divisoria, construida a expensas comunes, estará sujeta a la servidumbre de medianería”.
- En este caso ambas están de acuerdo para realizar la obra.
- Es muy importante hacer la salvedad que este es un tema de alto riesgo, porque la pared de acuerdo a las fotos suministradas está en un grave peligro, por lo tanto, se recomienda, enviar esta información al departamento de GESTION DE RIESGO.
- Finalmente, podemos concluir que no hay violación a ninguna de las normas del Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente.

ARQ. RAÚL POSADA MARTÍNEZ
Asesor Externo de Control Urbano

ARQ. BENYS BAENA VARGAS
Asesor Externo de Control Urbano.

Proyectó: BENYS BAENA V.
Revisó:



SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO

ACTA DE VISITA

En Cartagena de Indias DT y C a los 15 días del Mes de Junio del 2018, siendo las 9:30, la Dirección Administrativa de Control Urbano a través del Funcionario (a) comisionado, el (la) señor (a) _____ realiza visita técnica para atender solicitud.

Radicado No. 0036 - 2018 Fecha _____

Dirección del Predio: 163050-50-97 Precio Bolívar ⁰⁰⁰ 157.000 ⁰⁰⁰

Propietario: Bertha Ortega

Predio con Referencia Catastral No. 010303550010000

La visita es atendida por el (la) señor(a): Bertha Ortega Directora del Colegio

En el sitio se observó lo siguiente: En El Municipio de la

Visita se observa q el Muro tiene 964 de largo y
340 de alto. Piso - Un total de 3277 m²
Este Muro se encuentra sin Pavimentación en su
base. Tiene 4 columnas o Hachimantles. 200m a la
pta este situada en la parte de arriba que son
l finales de 50m. En Quedan como 200m de
el Colegio Hache Laura. Toma las Proces y la Piscina del
Colegio Instituto Docente del Caribe en Comun Acuerdo
Vini a Solucionar la Construcción de un Nuevo Muro ya
q representa un Dilema Por los Estudiantes

Presentó Licencia: Si: No: Modalidad: _____

Profesional Responsable: _____

Tiene radicado de Licencia SI NO X fecha de Radicación de la Licencia _____

Nº de Radicación de Licencia _____

Nº de la Curaduría _____ Modalidad _____

Plan de Manejo Ambiental SI NO

Plan de manejo de Transito SI NO X

Raúl Pasadella
Firma del Funcionario

Bertha Paez
Firma quien atiende la Diligencia

45.427.486

232443323





Código de registro: EXT-AMC-18-0051520

Fecha y Hora de registro: 27-jun-2018 10:32:00

Funcionario que registró: Medrano, Yaneth

Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano

Funcionario Responsable: GALVAN MORENO, ANA OFELIA

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: 94C52552

www.cartagena.gov.co

Cartagena de Indias D. T y C, 22 de Junio de 2018.

Señora

ANA OFELIA GALVAN MORENO

Directora Administrativa de Control Urbano

Centro, Diagonal 30 N° 30-78

Ciudad

Referencia: **Respuesta CU2-0150-18 - Solicitud de Información -***Raf* : 038-2015

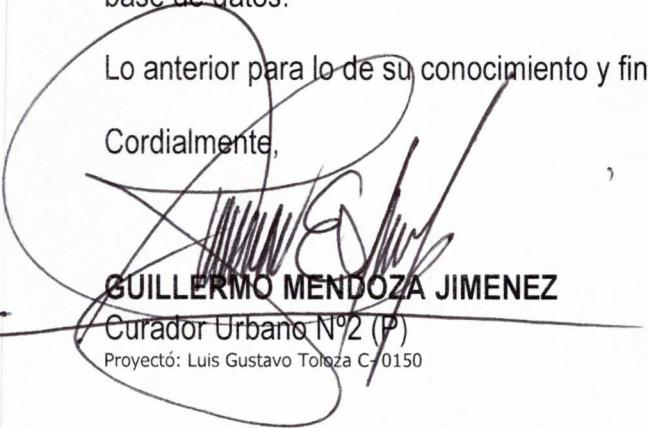
Cordial saludo,

En respuesta a su oficio AMC-OFI-0036535-2018, recibido en fecha 16 de Abril de la presente anualidad, le informamos que en la base de datos de esta Curaduría no aparece otorgada licencia urbanística sobre predio ubicado en el barrio Piedra de Bolívar, Calle Santa Cruz N° CL-30 N° 50-137.

Es importante informarle que para solicitar información sobre un proyecto es necesario, nos suministre información relacionada como la referencia catastral y la matricula inmobiliaria del predio donde se desarrolló la edificación a fin de realizar una búsqueda más eficiente en la base de datos.

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,


GUILLERMO MENDOZA JIMENEZ

Curador Urbano N°2 (P)

Proyectó: Luis Gustavo Tolosa C-0150

*Sulje
28-06-18
3-30
D.L.*



AMC-OFI-0096987-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 8 de agosto de 2019

Oficio AMC-OFI-0096987-2019

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICADO EXPEDIENTE	038-2018
CODIGO DE REGISTRO	AMC-OFI-0072089-2015
QUEJOSO	I.E. MADRE LAURA LEONIDAS BARCOS HERNANDEZ MARIELA HERRERA HERAZO
PRESUNTO INFRACTOR	COLEGIO INSTITUTO DOCENTE DEL CARIBE BERTHA ORTEGA ALMEIDA
HECHOS	PARED EN ALTO RIESGO PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
ASUNTO:	ARCHIVO DEL PROCESO

COMPETENCIA.

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES.

Que la Sra. **MARIELA HERRERA HERAZO**, en calidad de Rectora de la Institución Educativa MADRE LAURA presentó queja ante la Alcaldía Local Histórica y del Caribe Norte, por la cual puso en conocimiento de problemática por pared en alto riesgo para los estudiantes de su plantel.

Que mediante Oficio **AMC-OFI-0072089-2015** del 07 de Septiembre de 2015, el Alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte remitió a la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias la solicitud de la ciudadana **MARIELA HERRERA HERAZO**.

HECHOS INVESTIGADOS.

Problemática por pared en alto riesgo para estudiantes de la Institución Educativa MADRE LAURA, construida por Colegio Instituto Docente del Caribe.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

ACTUACIONES RELIZADAS POR EL DESPACHO.

Mediante Oficio AMC-OFI-0036518-2018 de fecha 10 de Abril de 2018, la Dirección Administrativa de Control Urbano avocó conocimiento dando inicio a la actuación administrativa, ordenando adelantar Averiguación Preliminar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011. A su vez, en ídem providencia ordenó comisión para realizar visita técnica a contratistas de la Dirección Administrativa para verificación de los hechos.

En tal sentido, dando cumplimiento al Auto de Averiguación Preliminar de Abril de 2018, los contratistas rindieron informe técnico con Código de Registro AMC-OFI-0064924-2018 de Junio 18 de 2018, de visita llevada a cabo el día 15 de Junio de 2018, con las siguientes conclusiones:

- *El uso del suelo del predio es : RESIDENCIAL TIPO B*
- *El uso complementario es INSTITUCIONAL 2*
- *Al momento de la visita, no se observó ninguna obra en construcción*
- *En el predio funciona un colegio, que tiene por nombre Colegio Instituto Docente del Caribe, con salones en dos pisos.*
- *Es un lote medianero y la construcción está sobre una cota de bajada.*
- *Por estar construido sobre una cota de desnivel, cuando llueve se queda el agua estancada, provocando barro y mucha humedad, porque el agua lluvia se desvanece por succión de la tierra.*
- *En el área del patio de recreo, se encuentra un tramo de pared de 9.60 mts de largo por 3.40 mts de alto, para un área de 32.64 m² en muy mal estado.*
- *Esta pared se encuentra fracturada de arriba hacia abajo en forma escalonada con una abertura de 2 a 5 centímetros.*
- *La viga de amarre también está fracturada.*
- *En este tramo se observan cuatro columnas de 0.26 de ancho y varias de ellas no completan la altura.*
- *Del lado de la I.E. Madre Laura, no se observan las columnas fundidas en la pared.*
- *Esta pared tiene fundida una viga de amarre o de corona de 9.60 mts de largo y 0.20 mts de alto por 0.10 mts de ancho.*
- *Es una pared que no fue pañetada en las dos caras, solo se nota un pringue, la cual no impermeabiliza esta pared.*
- *En conversación sostenida entre la Directora del Colegio Instituto Docente del Caribe, Señora Bertha María Ortega Almeida con Cédula de Ciudadanía No- 45.427.486 y la directora del Colegio Institución Educativa Madre Laura, Señora Leonidas Barcos Hernández con Cédula de Ciudadanía No. 45.442.328, acordaron gestionar en común acuerdo los recursos para la demolición y construcción del tramo de la pared medianera que está deteriorada y puede afectar en cualquier momento a los alumnos de estos colegios, por lo cual ambas firman el documento anexo del Acta de Visita.*
- *En el Código Civil Colombiano en el "ARTICULO 904 <ERCAS DIVISORIAS DE PREDIOS COLINDANTES>. El dueño de un predio podrá obligar a los dueños de los predios colindantes a que concurren a la construcción y reparación de cercas divisorias comunes. El juez, en caso necesario, arreglará el modo y forma de la concurrencia, de manera que no se imponga a ningún propietario un gravamen ruinoso. La cerca divisoria, construida a expensas comunes, estará sujeta a la servidumbre de medianería".*
- *En este caso ambas están de acuerdo para realizar la obra.*
- *Es muy importante hacer la salvedad que este es un tema de alto riesgo, porque la pared de acuerdo a las fotos suministradas está en un grave peligro, por lo tanto, se recomienda, enviar esta información al departamento de GESTIÓN DE RIESGO.*
- *Finalmente, podemos concluir que no hay violación a ninguna de las normas del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL(...)*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1469 de 2010, Ley 388 de 1999 modificado por la Ley 810 de 2003, la Dirección Administrativa de Control urbano, es la entidad competente para ventilar aquellas infracciones a las normas urbanísticas en el territorio Nacional, Distrital o Departamental en que se incurre de manera oficiosa o a solicitud de parte, ejerciendo el trámite del artículo 47 correspondiente al procedimiento administrativo sancionatorio consagrado en la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Que las competencias del Director Administrativo de Control Urbano son:

1. Efectuar la vigilancia y control durante la ejecución de las obras que se realizan en el distrito con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias de urbanismo, de construcción y de las demás normas y especificaciones técnicas contenidas en el plan de ordenamiento territorial.
2. Emprender las acciones de inspeccionar y vigilar a las personas naturales o jurídicas que se dedican a la enajenación de los inmuebles destinados a vivienda.
3. Asesorar técnica y jurídicamente a las alcaldías locales en las actividades relacionadas con el control urbano en el distrito.
4. Asesorar a las alcaldías locales en los aspectos referentes a la vigilancia y registro de la publicidad exterior visual.
5. Gestionar y coordinar en el centro histórico el estricto cumplimiento de las normas que regulan la publicidad exterior visual.
6. Ejercer el autocontrol y vigilancia de las obras, pintura, residuos de materiales y otros, que se realizan en el centro histórico.
7. Ejercer control y vigilancia de las construcciones desarrolladas y finalizadas antes del 9 de agosto de 1.996, que en su época de construcción hubieren requerido licencia o el instrumento que hiciese sus veces y no la hubiere obtenido.
8. Ejercer la veeduría en el control a las licencias expedidas por las curadurías urbanas.
9. Dirigir actividades y remitir a las alcaldías locales las licencias de construcción y urbanismo otorgadas por las curadurías urbanas para su vigilancia y control.
10. Efectuar el proceso de remitir a las alcaldías locales las licencias de ocupación e intervención del espacio público otorgado por la secretaría de planeación para su vigilancia y control.
11. Asesorar a los interesados sobre las normas urbanísticas vigentes.
12. Elaborar y presentar los actos administrativos y de sanción por violación a las normas urbanísticas.
13. Las demás que le sean asignadas y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Que tal y como se muestra en el cuadro anterior las acciones de prevención de riesgo y desastres no se encuentra dentro de las funciones dadas a esta Dirección administrativa.

Que la Oficina Asesora para el Riesgo de Desastre y la Secretaría de Educación Distrital son las competentes para conocer el caso de marras atendiendo a las funciones conferidas a sus entidades.

El ARTÍCULO 47 del Código de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, establece:

Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Túristico y Cultural



Que a la luz del artículo referenciado no existen méritos para adelantar este proceso sancionatorio, ya que no somos los competentes para atender la solicitud de la quejosa.

Por lo anterior la Dirección Administrativa de Control Urbano procederá a ordenar el **ARCHIVO** de este expediente por carecer de fundamento fáctico y jurídico para formular cargos por la presunta violación de las normas urbanísticas.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el ARCHIVO del expediente 038-2018 contentivo de la queja con código de AMC-OFI-0072089-2015, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: COMUNICAR al peticionario de la presente decisión tomada en la actuación administrativa que se notifica.

TERCERO: COMUNICAR al peticionario que contra la presente decisión procede el recurso de reposición según los términos establecidos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

CUARTO: OFICIAR a la Oficina Asesora de Riesgo del Desastre del Distrito de Cartagena y a la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias informando la situación de la presente actuación administrativa.

Comuníquese y cúmplase

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Proyectó: Pacheco Ceballos
Abogado DAC

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Devolucion
04/09/19



AMC-OFI-0097027-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 8 de agosto de 2019

Oficio AMC-OFI-0097027-2019

SRA

LEONIDAS BARCOS HERNANDEZ

MARIELA HERRERA HERAZO

I.E. MADRE LAURA → no se encuentra en este barrio

Dirección: Barrio Piedra de Bolívar, Calle Santa Cruz No. CII 30 50-137 Ciudad.

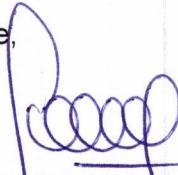
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO QUE ORDENA ARCHIVO

Cordial saludo,

La Dirección Administrativa de Control Urbano, con el debido respeto comedidamente informa, que por medio de auto con código de sigob No. **AMC-OFI-0096987-2019** de fecha 08 de Agosto de 2019, ordenó DECRETAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 038-2018 contentivo de la queja con Código de Registro AMC-OFI-0072089-2015 aperturado en esta Dirección Administrativa de Control Urbano, en razón a la queja por usted interpuesta por la cual puso de presente probemática por pared en alto riesgo para los estudiantes. .

En atención a lo anterior la Dirección Administrativa de Control Urbano ordenó NOTIFICAR PERSONALMENTE a LEONIDAS BARCOS HERNANDEZ, MARIELA HERRERA HERAZO – I.E. MADRE LAURA, sobre la decisión contenida en el oficio de la referencia, informándosele que contra la decisión procede el recurso de reposición según los términos establecidos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

Atentamente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó: Daniel Pacheco Ceballos
Abogado Externo DACUM


Sofía Díaz
Recibido 08/08/2019
Sofía Díaz
8pm

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.